

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 25 de noviembre de 2021 TR. N° 0375-2021-CU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 25 de noviembre de 2021, se ha expedido la siguiente resolución: RESOLUCIÓN Nº 0375-2021-CU-UNALM.- La Molina, 25 de noviembre de 2021. CONSIDERANDO: Que, mediante Formulario Único de Trámite – FUT, de fecha 03 de noviembre de 2021, la Srta. Leddy Jhoana Bellido Yarlequé, egresada de la Facultad de Ingeniería Agrícola solicita el duplicado de diploma de Título Profesional de Ingeniero Agrícola, por motivo de pérdida; Que, la Srta. Leddy Jhoana Bellido Yarlequé, obtuvo el diploma de Título Profesional de Ingeniero Agrícola, mediante Resolución Nº 147-2019-CU-UNALM, de fecha 05 de abril de 2019, encontrándose inscrito en el Libro Nº 37, Folio Nº 154 del Registro Nº 14081 de esta Casa de Estudios; Que, revisada la solicitud, ésta cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5° del TUO del Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las universidades, aprobado con Resolución Nº 1503-2011-ANR y sus modificatorias, por lo que resulta procedente lo solicitado, debiendo expedirse el duplicado correspondiente; Por lo expuesto, estando a las normas legales glosadas, Ley Nº 28626 y artículo 310° literal p) del Reglamento General de la UNALM; artículo 14° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos - SUNEDU, aprobado por Resolución del Consejo Directivo Nº 009-2015-SUNEDU/CD, y estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de la fecha; SE RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- Anular el diploma de Grado de Título Profesional de Ingeniero Agrícola de Leddy Jhoana Bellido Yarlequé, expedido el 05 de abril de 2019. ARTÍCULO 2°.- Expedir el duplicado de diploma de Grado de Título Profesional de Ingeniero Agrícola, a favor de Leddy Jhoana Bellido Yarlequé, por motivo de pérdida del original e inscribir en el libro oficial de registro. ARTÍCULO 3°.- Dar cuenta de la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria. ARTÍCULO 4°.-Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano. Registrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Américo Guevara Pérez.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaria General de la

Atentamente,

Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumplo con poner en su conocimiento.



C.C.: OCI,VRAC,OERA,FACULTAD